

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: CATERIN LORENA MARQUEZ DIAZ
Demandado: FARLEY CARVAJAL REY
500013110002-2015-00564-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el extremo pasivo se aclare o modifique el auto del 30 de junio de 2021 en lo que corresponde a haberse dispuesto cancelar expensas para la expedición de copias a fin de surtirse la segunda instancia, considerando ser innecesario dado que se ordenó enviar copia íntegra del expediente, vía virtual.

Ciertamente como lo dispone el Decreto 806 de 2020, dada las actuales circunstancias, se debe privilegiar la virtualidad, se hace innecesaria la cancelación de expensas, máxime, si las copias ordenadas expedir, se enviaran vía virtual.

Por manera que en tal sentido se modifica el auto del 30 de junio de 2021, es decir, enviar copia íntegra del expediente sin exigencia de cancelación de expensa alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: CATERIN LORENA MARQUEZ DIAZ
Demandado: FARLEY CARVAJAL REY
500013110002-2015-00564-00



Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16258170fc4c90a8d0f4dcb158ec79410c77a4dada81f29e3f6168913d39ab62

Documento generado en 09/07/2021 04:02:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>